



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0148-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 20 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 449-2025-MDSA/GM/OGAJ del 16 de mayo de 2025, Informe N° 3070-2025-MDSA-OA/OGA/GM del 07 de mayo de 2025, Informe N° 0217-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 24 de abril de 2025, Informe N° 015-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT del 24 de abril de 2025, Informe N° 788-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 15 de abril de 2025, Informe N° 2360-2025-MDSA/OA/OGA/GM del 14 de abril de 2025, Informe N° 1320-2025-MDSA/GM/GSLP del 07 de abril de 2025, Informe N° 01410-2025-MDSA/GM/GSLP-SSL del 07 de abril de 2025, Informe N° 67-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR del 02 de abril de 2025, Informe N° 927-2025-MDSA/GM/GDTI del 01 de abril de 2025, Informe N° 1575-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 28 de marzo de 2025, Informe N° 166-2025-MDSA/GM/GDTI//SGI/RO-ZFLT del 26 de marzo de 2025, Informe N° 256-2025-MDSA/OA/OGA/GM del 22 de enero de 2025, Carta S/N del 16 de enero de 2025, Orden de Servicio N° 12068-2024 - SIAF N° 17277 del 22 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial”;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que “El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que “Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha”;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que “El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones”, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Que, con fecha 22 de octubre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., con RUC: 20607878332, por concepto del “SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA”, por el monto total de S/. 93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), para el Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con plazo de ejecución de ciento cincuenta y dos (152) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de enero del 2025, el proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA" - SEGUNDA VALORIZACIÓN PARCIAL, por el monto de S/.20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), para la Obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA;

Que, mediante Informe N° 256-2025-MDSA/OA/OGA/GM, de fecha 22 de enero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, REMITE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA" - SEGUNDA VALORIZACIÓN PARCIAL, por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA, a fin de que la Sub Gerencia de Infraestructura (Área Usuaría), proceda con la evaluación y acciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el **Art. 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público D.L. N° 1440;**

Que, mediante Informe N° 166-2025-MDSA/GM/GDTI//SGI/RO-ZFLT, de fecha 26 de marzo del 2025, el Ing. Zenón Fredy Lanos Ticona, Residente de Obra, REMITE INFORME TÉCNICO PROCEDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, *concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con los partes debidamente firmados por el Residente e Inspector de Obra. Por consiguiente, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles) - SEGUNDA VALORIZACIÓN*, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Asimismo, solicita se derive a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para opinión técnica del Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 927-2025-MSDA/GM/GDTI, de fecha 01 de abril del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 1575-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 28 de marzo del 2025, remitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Infraestructura, REMITE INFORME TÉCNICO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277 - SEGUNDA VALORIZACIÓN, enfatizando que el Ing. Zenón Fredy Lanos Ticona, Residente de Obra, emite OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 67-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR, de fecha 02 de abril del 2025, el Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA SEGUNDA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, *concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el cuaderno de obra, guía de remisión, anexo N° 15, y la conformidad otorgada por el Residente e Inspector anterior. Por consiguiente, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE A LA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, PARCIAL N° 02, resaltando PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";*

Que, mediante Informe N° 1320-2025-MDSA/GM/GSLP, de fecha 07 de abril del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 01410-2025-MDSA/GM/GSLP-SSL, de fecha 07 de abril del 2025, remitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA SEGUNDA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, resaltando que el Inq. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra Inspector, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE A LA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, PARCIAL N° 02, a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 2360-2025-MDSA/OA/OGA/GM, de fecha 14 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, SOLICITA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA SEGUNDA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA, por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), a fin de proceder con el trámite de reconcomiendo de deuda, a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 788-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 15 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA SEGUNDA CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA, precisando que se cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), en la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 0217-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 24 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 015-2025-MDSA/GM/OGA/OC-XAT, de fecha 24 de abril del 2025, remitido por la CPC. Xilene Alejo Tito, Asistente Financiero, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA, a favor del proveedor CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), correspondiente al "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, sugiere que se continúe con el trámite respectivo Vía Acto Resolutivo;



Que, mediante Informe N° 3070-2025-MDSA-OA/OGA/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA (SEGUNDA CONFORMIDAD) DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-OEC/MDSA, cuyo objeto es la ejecución del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que se emita OPINIÓN LEGAL para trámite de reconocimiento de deuda, al haber cumplido el contratista CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L., con sus obligaciones contractuales correspondiente a la segunda conformidad parcial, por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N° 449-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 16 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277 - SEGUNDA VALORIZACIÓN, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado denominado denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles), a favor del proveedor **CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L.**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 20,387.25 (Veinte Mil Trescientos Ochenta y Siete con 25/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 12068-2024 - SIAF N° 17277, a favor del proveedor **CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L.**, por concepto del "SERVICIO DE ALQUILER DE COMPRESORA NEUMÁTICA, MÁQUINA SECA", para el Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **CONTRATISTAS GENERALES FLEWAR SUR S.R.L.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
CPC. JESUS G. SOSA FLORES
JFFF DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Oficina de Contabilidad (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Oficina de Archivo (01)
- Interesado (01)